



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	1 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTROLA	ELABORA Y REVISAS	APRUEBA	EXPIDE
Aida María Flores Moya Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño	Ariadne Valeria García Salas Directora de Atención a Grupos Prioritarios	Rafael E. Ramos de la Garza Secretario de Desarrollo Social	Luis Horacio Bortoni Vázquez Contralor Municipal

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III, 96, 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 11, 14 fracción IV inciso d), 16 fracciones III y XII, 39 fracción XIII, 44 fracción V, 109, 110 fracción II, III, V y IX; y artículo 122 fracción I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se establecen las disposiciones para la operación y seguimiento del Programa Social denominado «Tarjeta Regia».

I. OBJETIVO

Establecer las Reglas de Operación del Programa Social «Tarjeta Regia» a fin de promover la inclusión social de las mujeres regiomontanas en situación de pobreza, a través de acciones y servicios para su desarrollo personal y de un apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

II. ALCANCE

El presente documento es de observancia para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual, por conducto de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, le corresponderá la aplicación y supervisión de su cumplimiento.

III. DEFINICIONES

Beneficiaria. Mujeres regiomontanas que forman parte de la población atendida por el Programa Social «Tarjeta Regia» y cumplen con los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

Inclusión. Proceso mediante el cual se acceden a oportunidades y recursos necesarios para facilitar su integración social y participación en los ámbitos cultural, educativa, laboral y económica.

Línea de pobreza por ingresos. Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	2 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Mujeres regiomontanas. Persona del sexo femenino, mayor de edad con domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

No pobres y no vulnerables. Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

Padrón de beneficiarias. Relación de las personas beneficiarias del Programa Social «Tarjeta Regia», inscritas en la lista oficial del municipio.

Pobreza multidimensional. Aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social.

Programa. Programa Social «Tarjeta Regia».

Reglas: Reglas de operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia».

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Monterrey.

Situación de pobreza. Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir la canasta de alimentos, bienes y servicios básicos que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. **Objetivo General.** Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres regiomontanas en situación de pobreza.

4.2. **Objetivos Específicos.**

4.2.1. Facilitar la inclusión de las mujeres regiomontanas por medio del otorgamiento de acciones y servicios para su desarrollo personal.

4.2.1. Otorgar un apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

4.3. **Disposiciones Generales.**

4.3.1. **Cobertura.** El municipio de Monterrey, Nuevo León, México.



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	3 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

4.3.2. **Población potencial.** Mujeres regiomontanas en situación de pobreza que residen en el municipio de Monterrey.

4.3.3. **Población objetivo.** Proporción de la población potencial que cumpla con los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección del Programa, y que sea factible atender con los recursos aprobados para el Programa.

4.4. Instancias participantes.

4.4.1. **Instancia Normativa.** La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la interpretación de estas Reglas y sobre lo no previsto en las mismas.

4.4.2. **Instancia Ejecutora.** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios será la responsable del Programa, la cual deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

Podrán participar mujeres que cumpla con los siguientes criterios:

- Residan en el territorio del municipio de Monterrey.
- Tengan una edad de entre 18 y 67 años cumplidos al momento de la aplicación del apoyo.
- Estar interesada, manifestar y demostrar su situación de pobreza.

4.5.2. Requisitos.

- Presentar:
 - Identificación oficial vigente (credencial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Federal Electoral, con domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León).
 - Comprobante de domicilio con máximo 3 meses de antigüedad, (en caso de que la identificación oficial presentada cuente con este dato actualizado y vigente, podrá ser tomada como válido).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Responder el Formato A SDS-AGP-01 *Estudio Socio-Económico*, mismo que hará las veces de solicitud.
 - Firmar de recibido la SDS-AGP-02 *Carta Compromiso*.



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	4 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

4.5.3. Criterios de selección.

- Se incorporarán al Programa de acuerdo a los siguientes criterios en orden de prelación:

- Determinación de la situación de pobreza a través del cuestionario (Formato A SDS-AGP-01 *Estudio Socio-Económico*), teniendo preferencia las solicitantes que presenten un mayor número de carencias sociales.

En la valoración de las solicitudes, se tomarán en cuenta los criterios de carencia social que serán los siguientes:

- Rezago educativo;
- Falta de acceso a los servicios de salud;
- Falta de acceso a la seguridad social;
- Vivienda de calidad inadecuada o de espacios insuficientes;
- Indisponibilidad de algún servicio básico en la vivienda, y
- Falta de acceso a la alimentación.

4.6. Características de los apoyos.

Tipo de apoyo	Descripción	Características del apoyo
Actividades de desarrollo personal.	Acciones y servicios que favorezcan la inclusión social.	Promover la participación de las mujeres regiomontanas en programas, acciones y actividades que impulsen su inclusión en los ámbitos cultural, educativo, salud, laboral y económico.
Apoyo Económico.	Apoyo económico en tarjeta electrónica.	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

- 4.6.1. Actividades de desarrollo personal.** Las beneficiarias tendrán acceso a acciones y servicios que favorezcan su inclusión social, a través de su participación corresponsable en talleres que promuevan el mejoramiento y el cuidado de su salud, la formación cultural y educativa, el aprendizaje de oficios, oportunidades en la obtención de créditos y la identificación, prevención y denuncia de la violencia de género para fortalecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

- 4.6.2. Entrega de apoyo económico.** El área competente de la Administración Pública Municipal realizará de conformidad a la normatividad aplicable las gestiones correspondientes para contratar al proveedor del mecanismo de



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	5 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

provisión social a la Instancia Ejecutora. La dispersión del recurso en las tarjetas electrónicas se otorgará conforme a las indicaciones de la Instancia Ejecutora, así como conforme a las presentes Reglas.

4.7. Operación del Programa.

4.7.1. Las beneficiarias tendrán acceso a acciones y servicios que favorezcan su inclusión social, a través de su participación en talleres que promuevan su desarrollo personal en los ámbitos enunciados en el punto 4.6 del presente instrumento, siendo corresponsable la Beneficiaria y la Instancia Ejecutora del seguimiento y registro de las citadas actividades. 4.7.2.

4.7.2. Las beneficiarias recibirán un apoyo económico bimestral por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a través del mecanismo de provisión social proporcionado por la Instancia Ejecutora.

El apoyo económico estará limitado a un saldo máximo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), no pudiendo ser acumulable en un periodo mayor a 2 bimestres y deberá ser usado para la adquisición de bienes y artículos generales para cubrir sus necesidades más básicas. No podrá ser usado para la compra de bebidas embriagantes, tabaco o estupefacientes.

4.7.3. La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y realizar la entrega de las tarjetas aprobadas en coordinación con el personal participante.

4.7.4. El personal de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios podrá realizar cualquier gestión necesaria para corroborar la información proporcionada por las solicitantes, incluyendo visitas domiciliarias.

4.7.5. La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios mantendrá actualizado el *Padrón de Beneficiarias*, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

4.8. Vigencia del Programa.

4.8.1. El registro de solicitudes podrá efectuarse desde la fecha de su anuncio hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta agotarse el presupuesto destinado para tales efectos.

4.9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.9.1. Derechos.

Las beneficiarias tendrán derecho a:



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	6 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos responsables de la operación del Programa.
- Recibir el apoyo ofrecido en el Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- Las actividades de desarrollo personal que facilite la Instancia Ejecutora.
- El apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.
- La información necesaria de manera clara, sencilla y oportuna para participar en el Programa.
- Decidir voluntariamente su participación en el Programa.
- Recibir atención sin costo alguno.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

4.9.2. Obligaciones.

Las beneficiarias tendrán que cumplir con:

- Proporcionar la información veraz y correcta que le requiera el personal responsable de la operación del Programa.
- Brindar la información solicitada para el seguimiento de las actividades de desarrollo personal.
- No formar parte del padrón de beneficiarios de algún otro programa social de apoyo económico municipal, estatal o federal.
- Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico).
- Notificar a la Instancia Ejecutora en caso de cambio de domicilio, proporcionando el nuevo.

Son causales de cancelación del apoyo:

- El fallecimiento de la beneficiaria.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- Si la beneficiaria cambia su domicilio fuera del municipio de Monterrey.
- La detección de falsedad en la información presentada.
- Que durante la vigencia del Programa se deje de cumplir con cualquiera de los requisitos y criterios establecidos en el presente documento.



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	7 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- No utilizar el apoyo económico en dos meses contados a partir de su debida recepción, tras el cual recibirá un aviso, de presentarse esta situación un tercer mes se cancelará el apoyo reasignándose a otra solicitante en la lista de espera.
- Hacer uso indebido del apoyo económico otorgado, tales como: traspasar, cambiar o vender su apoyo y/o comprar tabaco, bebidas embriagantes o estupefacientes.
- En caso de terminación del Programa.

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.10.1. **Avance físico - financiero.** La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

4.10.2. **Cierre de ejercicio.** La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, integrará el cierre de ejercicio cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

4.11. **Gastos de administración.** Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

4.12. Control y Seguimiento.

4.12.1. La Instancia Ejecutora llevará a cabo los procesos de control y seguimiento interno que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	8 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- 4.12.2. La Instancia Ejecutora rendirá y mantendrá disponibles los reportes mensuales que incluyan solicitudes recibidas, aprobadas, montos aplicados o cualquier otra información y documentación sobre el proceso.
- 4.12.3. La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad la implementación operativa y el monitoreo interno de la misma.
- 4.13. **Evaluación.** El desempeño y los resultados del Programa serán evaluados de manera interna por la Instancia Ejecutora y conforme a lo establecido en el artículo 134 Constitucional, artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y título III, capítulo II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, la Secretaría gestionará ante la dependencia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio de Monterrey, la presupuestación e inclusión en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de la evaluación externa del Programa a fin de que sea verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos en el Programa para corregirlo, modificarlo, adicionarle, reorientarlo o suspenderlo total o parcialmente.
- 4.14. **Auditoría.** Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de acuerdo a los procedimientos internos y normatividad aplicable.
- 4.15. **Verificación.** La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.
- 4.16. **Quejas y denuncias.** Las quejas respecto a la operación y entrega del apoyo del Programa o algún otro aspecto relacionado con el mismo podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general ante la Secretaría. Asimismo, las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de apoyos del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general ante la Contraloría Municipal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es quien investigará, substanciará



TARJETA REGIA

CÓDIGO:	R-SDS-AGP-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	18/03/20
PÁGINA:	9 de 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

y resolverá los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 4.17. **Transparencia.** La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- 4.18. **Difusión.** Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el Portal Oficial del municipio de Monterrey.
- 4.19. **Promoción.** La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido»

V. ANEXOS

N/A

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	27/01/20	Creación del documento.
02	18/03/20	Actualización del término de Reglas de Operación.